



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E .

ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

1

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSIDEREN AMPLIAR LA SUPERFICIE SUJETA DE SER PARTE DEL PROYECTO “PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN ZONAS DE CONSERVACIÓN”**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México, a la fecha, nuestro país cuenta con 182 Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter federal administradas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), de las cuales 145 son terrestres y 37 corresponden a superficie marina y costera, con una superficie total de 90,839,521.55 hectáreas, apoyando a 403 áreas destinadas voluntariamente a la conservación, con una superficie de 503,379.17 hectáreas.

Por otra parte, también existen ANP estatales, municipales, comunitarias, ejidales y privadas. Unas y otras son reconocidas como instrumentos de la mayor importancia para la conservación de la biodiversidad.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
 Oficina 608 Col. Centro Histórico
 Tel. 555130 1980 Ext. 2611
 elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

De conformidad con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (LAPTF), las Áreas Naturales Protegidas con que cuenta la Ciudad de México, se clasifican de la siguiente forma:

NO.	DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN EN LA LAPTF
1	Zonas de Conservación Ecológicas	Son aquéllas que contienen muestras representativas de uno o más ecosistemas en buen estado de preservación y que están destinadas a proteger los elementos naturales y procesos ecológicos que favorecen el equilibrio y bienestar social.
2	Zonas de Protección Hidrológica y Ecológica	Son las zonas en predios no construidos que por su ubicación reciben una precipitación pluvial superior a la media en la Ciudad de México y que por las características de suelo y subsuelo son permeables para la captación de agua de lluvia que contribuye a la recarga de los mantos acuíferos.
3	Zonas Ecológicas y Culturales	Son aquellas con importantes valores ambientales y ecológicos, donde también se presentan elementos físicos, históricos o arqueológicos o se realizan usos y costumbres de importancia cultural.
4	Refugios de Vida Silvestre	Son aquellos que constituyen el hábitat natural de especies de fauna y flora que se encuentran en alguna categoría de protección especial o presentan una distribución restringida.
5	Zonas de Protección Especial	Son aquellas que se localizan en suelo de conservación y que tienen la característica de presentar escasa vegetación natural, vegetación inducida o vegetación fuertemente modificada y que por su extensión o características no pueden estar dentro de las otras categorías de áreas naturales protegidas, aun cuando mantienen importantes valores ambientales.
6	Reservas Ecológicas Comunitarias	Las Reservas Ecológicas Comunitarias son aquellas establecidas por pueblos, comunidades y ejidos en terrenos de su propiedad destinadas a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad y del equilibrio ecológico, sin que se modifique el régimen de propiedad. (Artículo 92 Bis 4, LAPTF).

II LEGISLATURA

De acuerdo a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, la suma de las todas las superficies reconocidas como Áreas Naturales Protegidas en esta Capital, son un total de 21,709.065 hectáreas, que representan el 14.65 por ciento de la superficie total de la Ciudad de México.

La Ciudad de México cuenta con 25 Áreas Naturales Protegidas, tanto de competencia federal como local, siendo éstas las siguientes:

NO.	ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	ALCALDÍA	TIPO DE VEGETACIÓN
Parques Nacionales			
1	Desierto de los Leones	Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón	Bosque de oyamel- pino- encino y pastizales
2	Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla	Alcaldía Cuajimalpa y en los municipios de Ocoyoacac, Lerma y Huixquilucan del Estado de México	Bosque de oyamel, pino-encino y pastizales
3	Cumbres del Ajusco	Tlalpan	Bosque de pino, oyamel, matorral y pastizales
4	Fuentes Brotantes de Tlalpan	Tlalpan	Matorral xerófilo, bosque de eucalipto, cedro y remanente de encino, pinos y ahuehuetes
5	El Tepeyac	Gustavo A. Madero	Bosque cultivado de eucalipto, pino y cedro, matorral xerófilo y pastizal
6	Lomas de Padierna	Magdalena Contreras, Álvaro Obregón y Tlalpan	Bosque cultivado de cedro
7	Cerro de la Estrella	Iztapalapa	Bosque cultivado (predomina el de eucalipto), matorral xerófilo y pastizal
8	El Histórico Coyoacán	Coyoacán	Bosque de eucaliptos, cedros, pinos y otras especies vegetales repobladas
Zona de Conservación Ecológica			

NO.	ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	ALCALDÍA	TIPO DE VEGETACIÓN
9	Sierra de Santa Catarina	Iztapalapa y Tláhuac	Pastizal, matorral xerófilo y manchones de cedro blanco
10	La Armella	Gustavo A. Madero	Matorral xerófilo, bosque de encino y bosque cultivado de eucalipto, pino y cedro
11	Ecoguardas	Tlalpan	Matorral xerófilo y bosque de encino
12	La Loma	Álvaro Obregón y Magdalena Contreras	Bosque de encino, matorral secundario y bosque cultivado de eucalipto, cedro y pino
Zona de Protección Hidrológica y Ecológica			
13	Los Encinos	Tlalpan	Matorral xerófilo, bosque mixto de encino, tepozán, eucalipto y fresno
Zona Ecológica y Cultural			
14	Cerro de la Estrella	Iztapalapa	Bosque cultivado de eucalipto y cedro, matorral xerófilo y relictos de pastizal
15	Bosque de Tlalpan	Tlalpan	Vegetación Matorral xerófilo, bosque de encino, bosque cultivado de eucalipto, pino, encino y fresno
Zona Sujeta a Conservación Ecológica			
16	Parque Ecológico de la Ciudad de México	Tlalpan	Matorral xerófilo, bosque de pino y encino
17	Bosques de las Lomas	Miguel Hidalgo y Cuajimalpa de Morelos	Bosque de encino, bosque cultivado de eucalipto-cedro-pino
18	Sierra de Guadalupe	Gustavo A. Madero	Vegetación Matorral subinermes, bosque de encino, bosque cultivado de eucalipto, pino, encino, cedro, fresno, frutales, y pastizal.
19	Ejidotes de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco	Xochimilco y Tláhuac	Vegetación acuática, subacuática, halófila y terrestre

NO.	ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	ALCALDÍA	TIPO DE VEGETACIÓN
20	Sierra de Santa Catarina	Iztapalapa y Tláhuac	Pastizal, matorral xerófilo y manchones de cedro blanco
Reserva Ecológica Comunitaria			
21	San Nicolás Totolapan	Magdalena Contreras y Tlalpan	Bosque de oyamel- pino encino y pastizales
22	San Miguel Topilejo	Tlalpan y Milpa Alta	Bosque de oyamel, pino, encino y pastizal
23	San Bernabé Ocoatepec	Magdalena Contreras y Álvaro Obregón	Bosque de encino, oyamel, pino y pastizal
24	San Miguel Ajusco	Tlalpan	Bosques de oyamel-pino y pastizales
Zona de Protección Especial			
25	Tempiluli	Tláhuac	Vegetación secundaria

5

Es importante señalar que la calidad del ambiente urbano depende directamente de las zonas boscosas, ya que los árboles cumplen varias funciones primordiales: purifican el aire, reducen la contaminación, regulan la temperatura, son aislantes del ruido, brindan sombra y, además, son el soporte de la vida de distintas especies de nuestra fauna.

Hay que tomar en cuenta que las zonas rurales y de conservación ecológica ofrecen una serie de servicios ambientales como la belleza escénica, fijación de carbono, captación hídrica y mantenimiento de la calidad del agua, protección de suelos, control de inundaciones, captación de CO₂ (Dióxido de Carbono) y producción de O₂ (Oxígeno), retención de nutrientes y sedimentos y soporte de la biodiversidad. Todo ello resulta de marcada importancia si se quiere contribuir a mitigar la contaminación y sobreexplotación de nuestros recursos naturales.

El Pago por Servicios Ambientales (PSA) fue creado como un incentivo económico para las personas dueñas de los terrenos forestales donde se generan dichos servicios, con la finalidad de compensarlos por los costos de conservación y por los gastos en que incurren al realizar prácticas de buen manejo del territorio.



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ COORDINADORA



6

En nuestro país, a decir de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), el esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA) desarrollado hasta el momento, ha sido un esfuerzo realizado por el Gobierno a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y diversos socios importantes. Este programa, tiene como finalidad impulsar el reconocimiento del valor de los servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas forestales, agroforestales y recursos naturales, además de apoyar la creación de mercados de estos servicios a través de otros programas que apoyan a comunidades, ejidos, asociaciones regionales de silvicultores y a propietarios de terrenos forestales.

Como parte de la estrategia iniciada en materia de servicios ambientales, a partir del año 2003, la CONAFOR emprendió una serie de estrategias que se desarrollaron de la siguiente manera:

1. El Programa de Servicios Ambientales Hidrológicos (PSAH)
2. El Programa para Desarrollar el Mercado de Servicios Ambientales por Captura de Carbono y los Derivados de la Biodiversidad y Fomentar el Establecimiento y Mejoramiento de Sistemas Agroforestales (PSA-CABSA)
3. El Proyecto de Servicios Ambientales del Bosque (PSAB) destinado a promover los mercados o mecanismos semejantes para encauzar el pago de los usuarios hacia los proveedores de servicios ambientales del bosque utilizando un préstamo del Banco Mundial y un donativo del Fondo Mundial para el Medio Ambiente Global (GEF, por sus siglas en inglés).

En este orden de ideas, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (Sedema), a través de la Comisión de Recursos Naturales, otorgó en el año 2018 más de 5 millones de pesos a 5 núcleos agrarios establecidos en Suelo de Conservación de la capital del país, como parte del proyecto “Pago por Servicios Ambientales en Zonas de Conservación” (PSA), derivado del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México (PACCM) 2014-2020.

Hay que reconocer el esfuerzo que realizó la SEDEMA con recursos del Fondo Ambiental Público (FAP), para destinar por primera vez recursos adicionales para la protección del Suelo de

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

Conservación, en beneficio de las y los ejidatarios y habitantes de San Bartolo Ameyalco, San Mateo Tlaltenango, Santa Rosa Xochiac, Ejido de San Pedro Tláhuac y San Miguel Ajusco, por generar servicios ambientales básicos para nuestra Ciudad de México. Este proyecto contempló los beneficios generados por servicios ambientales de 4,931.22 hectáreas.

Para ser beneficiario del PSA, el núcleo agrario interesado debe demostrar que dispone de ecosistemas bien conservados, superficies libres de conflictos agrarios y sin la presencia de asentamientos humanos irregulares. La incorporación al esquema de pago por servicios ambientales en Zonas de Conservación, mediante un incentivo anual, tiene el objetivo de retribuir económicamente a sus habitantes para:

- Contar con asistencia y acompañamiento técnico en actividades de conservación, protección y restauración de los recursos naturales
- Conformar brigadas comunitarias y equiparlas para el desarrollo de actividades de conservación, protección y restauración de los recursos naturales
- Alcanzar, con un proyecto de inversión, las metas previstas en sus respectivos Programas de Trabajo para la conservación de recursos naturales.

El PSA se suma al Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica, iniciativas que, en conjunto, retribuyen la labor de protección ambiental de 18 mil 435.05 hectáreas.

A decir de la SEDEMA, este proyecto, creado bajo los principios de igualdad de género y no discriminación, da prioridad al desarrollo de actividades de vigilancia de recursos naturales, reforestación, mantenimiento de caminos, retiro de vegetación exótica, monitoreo de calidad de agua, monitoreo de flora y fauna y labranza de conservación, contribuyendo a la preservación de espacios estratégicos que generan beneficios ambientales vitales para la capital, como recarga de mantos acuíferos, captación y filtración de agua, regulación de la temperatura y conservación de fauna y flora endémica y emblemática de la ciudad.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



CONSIDERANDOS

1.- A decir del documento *“Gestión del patrimonio mundial natural”*, publicado en el año 2014 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), uno de los objetivos centrales de la Convención del Patrimonio Mundial, es promover la participación de las poblaciones locales en la preservación de su patrimonio natural y cultural, como se indica en los actuales Objetivos Estratégicos del Comité del Patrimonio Mundial.

Asimismo, resalta que el papel de las poblaciones locales en la gestión del Patrimonio Mundial, suele significar que esas áreas ya han sido valoradas por la población local, a menudo durante varios siglos: *“Una parte esencial de la gestión de los sitios del Patrimonio Mundial es que todos los interesados que puedan resultar afectados por la inclusión del sitio en la Lista sean informados y consultados, y participen en la interpretación y determinación de sus valores, la preparación y presentación de la propuesta de inscripción y los correspondientes sistemas de gestión. Esto no siempre ocurre, y puede causar importantes problemas a la gestión del sitio”*. El documento mencionado reafirma la importancia de generar sinergia entre las autoridades encargadas del manejo de la Áreas Naturales Protegidas y la población que convive en y con ellas, ya que el efecto de trabajar en conjunto es en beneficio de la comunidad y de la ciudadanía en general.

2.- La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13, Ciudad habitable, inciso A. Derecho a un medio ambiente sano, establece que:

“A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ COORDINADORA



3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos”.

II LEGISLATURA

3.- Conforme a lo establecido por el artículo 16, Ordenamiento territorial, inciso A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México:

9

“A. Medio Ambiente

1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.

La Ciudad de México integrará un sistema de áreas naturales protegidas. Su administración, vigilancia y manejo es responsabilidad directa de la o el Jefe de Gobierno a través de un organismo público específico con participación ciudadana sujeto a los principios, orientaciones, regulaciones y vigilancia que establezcan las leyes correspondientes, en coordinación con las alcaldías, la Federación, Estados y Municipios conurbados.

Dicho sistema coexistirá con las áreas naturales protegidas reconocidas por la Federación.

CONGRESO DE LA

El sistema protegerá, al menos, el Desierto de los Leones, el Parque Nacional Cumbres del Ajusco, el Parque Ecológico de la Ciudad de México del Ajusco Medio, los Dinamos de Contreras, el Cerro de la Estrella, la Sierra de Santa Catarina, la Sierra de Guadalupe y las zonas lacustres de Xochimilco y Tláhuac, el Parque Nacional de Fuentes Brotantes, los parques estratégicos de Chapultepec en sus tres secciones, el Bosque de Tlalpan y el Bosque de Aragón, así como las áreas de valor ambiental decretadas y que se decreten. Estas áreas serán de acceso público”.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

4.- Por otra parte, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal define a las Áreas Naturales Protegidas como los espacios físicos naturales en los cuales los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas, o que requieren ser preservados y restaurados, por su estructura y función, para la recarga del acuífero o la preservación de la biodiversidad. Son áreas que por sus características eco-geográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales y culturales que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación. Clasificación en la que se encuentra la Sierra de Guadalupe, ubicada en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México.

En adición a lo anterior, el citado ordenamiento jurídico en su artículo 85, fracción VI establece que:

“VI. Se promoverá la participación de vecinos, comunidades, pueblos indígenas y población en general, en los programas y acciones para el establecimiento, cuidado y vigilancia de las áreas naturales protegidas”.

5.- De igual forma, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal refiere en algunos de sus artículos lo siguiente:

“ARTÍCULO 3º Se consideran de utilidad pública:

VI. La Ejecución de programas destinados a fomentar la educación ambiental y a otorgar incentivos para la aplicación de tecnología ambiental y para la conservación de servicios ambientales en las áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, las áreas comunitarias de conservación ecológica y el suelo de conservación;

ARTÍCULO 18.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en esta Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como, los particulares observarán los principios y lineamientos siguientes:



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

X. Es responsabilidad de la Secretaría fomentar e incentivar el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de los recursos naturales y servicios ambientales que proporcionan a la población.

ARTÍCULO 22.- Para los efectos del artículo anterior, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y la Secretaría:

II. Celebrarán convenios con personas interesadas, ejidos y comunidades agrarias, organizaciones sociales e instituciones, para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas de jurisdicción de la Ciudad de México, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; las acciones de protección al ambiente; la realización de estudios e investigación en la materia; el impulso a la construcción de resiliencia; y la retribución por la conservación de servicios ambientales;”

6.- Es por lo anteriormente expuesto que el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en exhortar a la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), para que en el ámbito de sus atribuciones consideren ampliar la superficie sujeta de ser parte del proyecto “Pago por Servicios Ambientales en Zonas de Conservación”.

RESOLUTIVO

Por lo que hago un llamado a las y los Diputados a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSIDEREN AMPLIAR LA SUPERFICIE SUJETA DE SER PARTE DEL PROYECTO “PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN ZONAS DE CONSERVACIÓN”.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
 Oficina 608 Col. Centro Histórico
 Tel. 555130 1980 Ext. 2611
 elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA

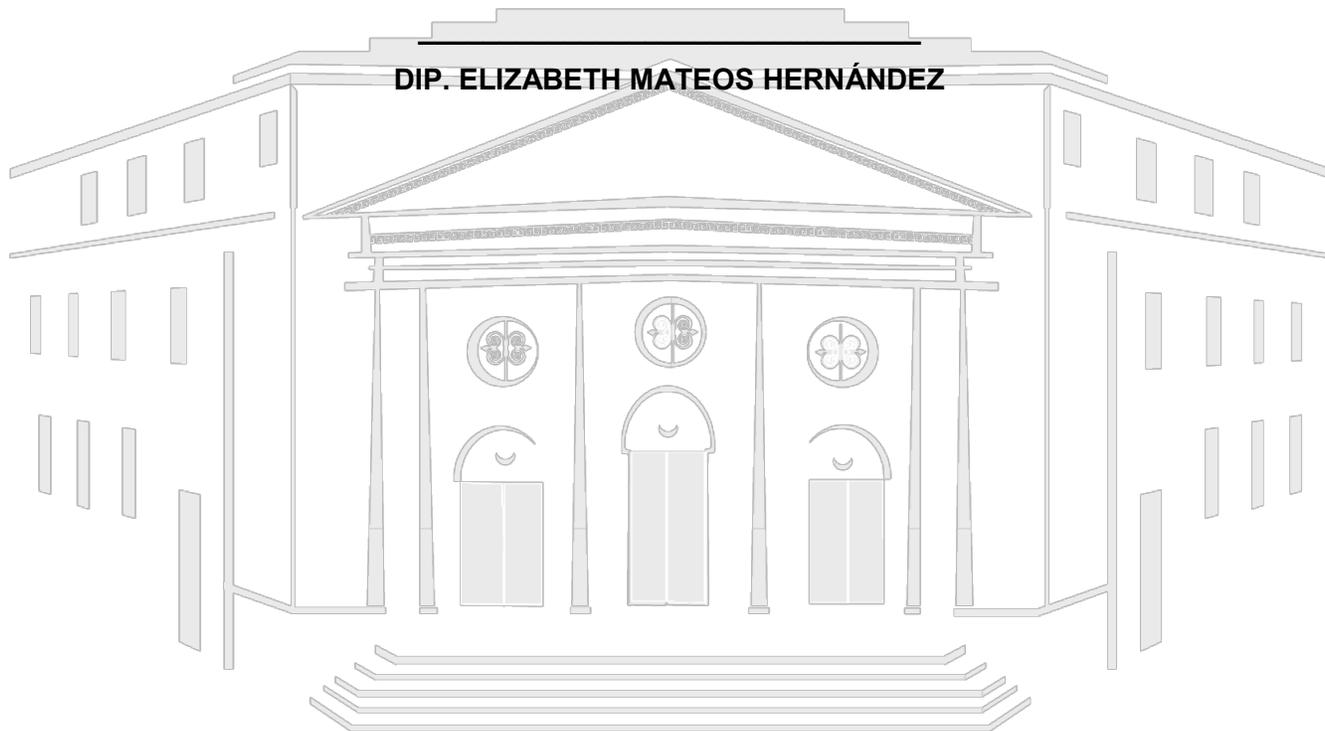


Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

II LEGISLATURA

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

12

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx